

Tlajomulco

**AL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:**

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como sus demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edificio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución de las obras complementarias en los equipamientos de cárcamos de bombeos, a realizarse en 03 localidades del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales; con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- El servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, es un servicio público a cargo del Municipio, por lo que las aguas que se localizaren en dos o más predios, se considerará de utilidad pública la ejecución de obras acompañadas de una serie de acciones para encauzar las aguas pluviales, como lo establecen los artículos 27, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3, fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6 fracción I, 7, 7 BIS, 14 BIS, 15, 44 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales; 3, 9, 13 fracción I, 20 fracción IV, 44, 45, 83, fracciones II, IV y V, 84, 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 94 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 53 fracción VI, 263, 264 fracción I, 265 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los arábigos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII a la XII, XVI y XVIII y demás aplicables del Reglamento del Servicio de Agua Potable de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás aplicables, ya que el Municipio debe contar con infraestructura para la disposición adecuada de las aguas pluviales, para evitar inundaciones en nuestro Municipio.

II.- La prevención, así como las acciones de auxilio a la población y restablecimiento de los servicios públicos vitales en condiciones de emergencia o riesgo, son funciones de carácter público que el Municipio debe atender, con



la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos, estableciendo las condiciones adecuadas para acceder a una sociedad más segura y mejor protegida, por ello se pone especial atención en las zonas de Villas de la Hacienda, Concepción del Valle, y Hacienda de los Eucaliptos, esto con fundamento en los artículos 1, 3 y 10 fracción VI de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, 1 y 31 fracción III de Reglamento Municipal de Protección Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Es facultad y obligación del Ayuntamiento planear, promover, construir y ejecutar acciones relativas a la infraestructura y el equipamiento para administrar los servicios públicos básicos en los centros de población, y demás servicios públicos básicos, incluyendo los servicios relacionados con las obras de infraestructura, para la protección de los ciudadanos de nuestro municipio, por lo que las obras que ahora se proponen, vienen a complementar los equipamientos de cárcamos de bombeo que ya fueron autorizados con anterioridad por este Ayuntamiento mediante el punto de acuerdo 086/2017 aprobado en la sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del año 2017; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracciones VIII y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6 fracción III, 206, 207, 208, fracciones III y V y 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 2 fracción III, 3, 4, 8, 9 fracción I y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, 37 fracción V, 38 fracción II, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 39 fracción XIII, 53, fracciones XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- Derivado de lo anterior, el 21 de junio del año 2017, el Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez, Coordinador General de Servicios Municipales, remitió mediante oficio CGSM/0215/2017, al Ingeniero Jorge González Morales, Director General de Obras Públicas, 03 proyectos para la validación de costos, siendo estos los siguientes:

OBRA	MONTO (INCLUYE Impuesto al Valor Agregado)
Construcción de línea de alejamiento y obras electromecánicas de cárcamo de bombeo en la localidad de <b>Villas de la Hacienda</b> .	\$2'220,000.00
Obras electromecánicas de cárcamo de bombeo en la localidad de <b>Concepción del Valle</b> .	\$1'575,000.00
Construcción de cárcamos de bombeos y obras electromecánicas en el fraccionamiento <b>Hacienda de los Eucaliptos</b> .	\$2'538,500.00
<b>TOTAL INCLUYE 16% de Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>\$6'333,500.00</b>

V.- A su vez, el 22 de junio del año 2017, el Ingeniero Jorge González Morales, Director General de Obras Públicas, en respuesta al Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez, Coordinador General de Servicios Municipales, remite oficio DGOP-TZ-1349/2017 en el cual validó los costos de la obra "Complemento del equipamiento de cárcamos de bombeo y electrificación", informando de modificaciones en los nombres de las obras, anexando el catálogo de las obras descritas por el importe de \$6'333,500.00 (seis millones trescientos treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

VI.- Asimismo con fecha 22 de junio del año 2017, el Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez, Coordinador General de Servicios Municipales, remitió oficio CGSM/222/2017, al Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual solicita se someta a la aprobación del Ayuntamiento la ejecución de los proyectos de obra que consisten en el "Complemento del equipamiento de cárcamos de bombeo y electrificación en las localidades de Villas de la Hacienda, Concepción del Valle y Hacienda de los Eucaliptos," del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, por la cantidad de \$6'333,500.00 (seis millones trescientos treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, previsto en los artículos 149 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Siendo este el siguiente:

OBRA	MONTO (INCLUYE Impuesto al Valor Agregado)
Construcción de línea de alejamiento y obras electromecánicas de cárcamo de bombeo en la localidad de <b>Villas de la Hacienda.</b>	\$2'220,000.00
Obras electromecánicas de cárcamo de bombeo en la localidad de <b>Concepción del Valle.</b>	\$1'575,000.00
Construcción de cárcamos de bombeos y obras electromecánicas en el fraccionamiento <b>Hacienda de los Eucaliptos.</b>	\$2'538,500.00
<b>TOTAL INCLUYE 16% de Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>\$6'333,500.00</b>

Se anexan los oficios mencionados y el cuadro del catálogo de conceptos de cada obra propuesta.

VII.- Con fecha 23 de junio del año 2017, el Licenciado José Luis Padilla Pérez, Director de Dictaminación y Gestión Gubernamental, remitió mediante oficio SG/1561/2017/DDGG, al Maestro Joel Guzmán Camarena, Director General de Finanzas, solicitándole validación financiera por la cantidad de \$6'333,500.00 (seis millones trescientos treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), recurso que se pretende ejercer del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales ejercicio 2017, en las 3 obras complementarias en comento, siendo la unidad responsable del gasto, la Dirección General de Obras Públicas del Municipio, por lo tanto y a efecto de que la dependencia pueda disponer del recurso, se solicitó se indique si se requiere efectuar alguna transferencia presupuestal.

Asimismo en dicho oficio se indica que se anexa la validación de costos emitida por la Dirección General de Obras Públicas.

VIII.- Con fecha 26 de junio del año 2017, el C. Daniel Castellanos Álvarez, Director de Presupuesto, mediante oficio DP/070/2017, manifiesta que en respuesta al oficio SG/1561/2017/DDGG, en que se solicita validación financiera respecto al recurso que se empleará en las obras de Complemento de equipamiento de cárcamos de bombeo y electrificado, comunica que el Presupuesto de Egresos del año 2017, para la Secretaría General, contempla el uso de los \$6'333,500.00 (seis millones trescientos treinta y tres mil

quinientos pesos 00/100 moneda nacional), señalados en el citado oficio, para este rubro en el Fondo Exclusivo para el Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, en la partida 5811, Terrenos, proyectos 039, por lo anterior este proyecto se encuentra financieramente viable. Sin embargo para el ejercicio del gasto, los \$6'333,500.00 (seis millones trescientos treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), deben ser transferidos a la partida 6131 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones. Lo anterior se debe a que el monto total de este Fondo se presupuesta en la partida 5811 para después ser transferida a la partida presupuestal necesaria, en razón de lo heterogéneo que pueden ser los requerimientos de este fondo.

IX.- El Municipio libre, es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de las 03 obras públicas siguientes:

OBRA	MONTO (INCLUYE Impuesto al Valor Agregado)
Construcción de línea de alejamiento y obras electromecánicas de cárcamo de bombeo en la localidad de <b>Villas de la Hacienda.</b>	\$2'220,000.00
Obras electromecánicas de cárcamo de bombeo en la localidad de <b>Concepción del Valle.</b>	\$1'575,000.00
Construcción de cárcamos, de bombes y obras electromecánicas en el fraccionamiento <b>Hacienda de los Eucaliptos.</b>	\$2'538,500.00
<b>TOTAL INCLUYE 16% de Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>\$6'333,500.00</b>

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de las obras públicas referidas en el resolutivo PRIMERO, por la cantidad de hasta \$6'333,500.00 (seis millones trescientos treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), incluye impuesto al valor agregado, con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos

en Predios Municipales, previsto en los artículos 149 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**TERCERO.-** Por ser un gasto sujeto al resolutive séptimo del punto de acuerdo número 196/2016, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2017, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales, al Director General de Finanzas y al Director de Presupuesto, para realizar la transferencia presupuestal por la cantidad de \$6'333,500.00 (seis millones trescientos treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), de la partida 5811 Terrenos a la partida 6131 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, del Presupuesto de Egresos mencionado, así como llevar a cabo los actos, trámites, registros, informes, así como los movimientos necesarios, en el ejercicio de sus facultades, para ejecutar la obra pública referida en el resolutive PRIMERO y dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General de Obras Públicas a programar y contratar las obras públicas descritas en el resolutive PRIMERO, así como para exigir garantías, supervisar y en su momento, pagar, recibir y finiquitar dicha obra pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 26 de junio del año 2017.

**LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO.**  
Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

*La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución de las obras complementarias en los equipamientos de cárcamos de bombeos, en las localidades de Villas de la Hacienda, Concepción del Valle, y Hacienda de los Eucaliptos, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.*

EDTT/jlpp/jvl.

